



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2012-2015  
SALA DE REGIDORES**

**H. CABILDO DE COLIMA,**  
Presente.

**LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS, HACIENDA MUNICIPAL y de FOMENTO ECONOMICO Y EMPRESARIAL,** integradas por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,** Presidente Municipal y por los CC Regidores, **ING. PEDRO PERALTA RIVAS, PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES, LICDA MINERVA JIMENEZ HERRERA, LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ, JOSE CARDENAS SANCHEZ, JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA Y MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,** así como la **LICDA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR,** Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106, 108, 109 y 122 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. 02-S-581/2013, de fecha 16 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES y turnado a ésta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, para analizar y atender la petición suscrita mediante Oficio No. TM-013/2013, por el Tesorero Municipal, quién a su vez turna el Oficio No. 02-DGDES-FE-018/2013, de la Dirección de Fomento Económico, de fecha 15 de mayo del año en curso, para someter a consideración del Cabildo la modificación y adición a LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, consistente en agregar dos artículos al capítulo II del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que serían el 41 BIS y el 41 BIS 1

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de referencia se encuentra No. 02-DGDES-FE-018/2013, de la Dirección de Fomento Económico, de fecha 15 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se analice la propuesta de modificación y adición a LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, consistente en agregar dos artículos al capítulo II del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que serían el 41 BIS y el 41 BIS 1, los cuales otorgarían fundamento jurídico al gobierno Municipal para otorgar una serie de incentivos a la inversión.

**TERCERO.-** Que igualmente en No. 02-DGDES-FE-018/2013, signado por el por la LICDA CAROLINA VENEGAS OCHOA, Directora de Fomento Económico del H. Ayuntamiento de Colima, se anexa la exposición de motivos que da origen a la propuesta de modificación de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y que transcribe a continuación:

*"...Los Estados y Municipios se ven influenciados por una serie de factores internos y externos, los cuales determinan, estructuran y modifican de manera importante el crecimiento y desarrollo económico de las entidades.*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2012-2015  
SALA DE REGIDORES**

*Existen elementos en el ámbito económico en los que la autoridad Municipal puede influir de manera directa incentivando, fomentando y fortaleciendo a las entidades económicas susceptibles de participar o que ya están formando parte de la economía local.*

*Crear un ambiente propicio para los negocios es un factor importante para la prosperidad económica, así como también facilitar la entrada al mercado formal promoviendo la competitividad y el crecimiento del Municipio de Colima.*

*Tema central representan las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), las cuales constituyen la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales el 99.8% son PYMES que generan el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.<sup>1</sup>*

*En el Municipio de Colima, existen 9 mil 527 unidades económicas, las cuales representan el 31.7% del total de empresas que hay en el Estado.<sup>2</sup>, con una posibilidad real de crecimiento en la participación de la economía local, para lo cual es necesario instrumentar acciones que mejoren el entorno económico que nos permita apoyar a la creación de nuevas empresas, lo anterior con el propósito de generar las condiciones idóneas que contribuyan al establecimiento, crecimiento y consolidación de empresas nuevas.*

*Si bien es necesaria la regulación para abrir y operar empresas, en ocasiones dicha reglamentación hace que los procesos de instalación y crecimiento de los entes económicos en el municipio se vuelvan complejos y costosos, lo que desalienta y se convierte en un lastre para la actividad empresarial.*

*El Municipio de Colima, requiere de un marco regulatorio que facilite la actividad empresarial en la economía formal mediante el establecimiento de reglas claras que fomenten la competitividad y establecimiento de empresas, que se privilegie y propicie la inversión en la economía local, basado en incentivos, exentar derechos e impuestos del orden municipal.*

*La Normatividad Jurídica aplicable a estos recursos económicos es la que regula la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, considerando en estos términos la Ley del Municipio Libre, la Ley General de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.*

<sup>1</sup> <http://www.promexico.gob.mx/negocios-internacionales/pymes-eslabon-fundamental-para-el-crecimiento-en-mexico.html>

<sup>2</sup> Fuente: DENU (2011)



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2012-2015  
SALA DE REGIDORES**

*Actualmente el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales es aquel que se genera por actos, resolución o contrato por medio del cual haya transmisión o adquisición de dominio de bienes inmuebles o derechos constituidos sobre los mismos.*

*Es sujeto de este impuesto la persona física o jurídica que adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles.*

*Que es base de éste impuesto el valor que resulte mayor entre el valor catastral, el del avalúo comercial y el señalado como precio de la transmisión, vigente en el momento en que se realice la operación objeto del impuesto.*

*Que con la finalidad fomentar y promover la generación de empleos, la atracción de inversiones que fortalezcan el desarrollo económico de nuestro municipio se busca crear incentivos fiscales a todas aquellas personas físicas o morales que durante el presente ejercicio fiscal inicien una empresa dentro del municipio.*

*Que dentro del objetivo de gobierno **5.2 denominado Desarrollo económico sustentable** del Plan Municipal de Desarrollo de la actual administración, se propone impulsar el desarrollo económico generando condiciones para que el crecimiento y la sustentabilidad sean temas cotidianos en el ejercicio de gobierno; trazando como objetivo **específico 5.2.1. Impulsar el crecimiento económico del municipio**, marcando como **Estrategia 5.2.1.1. Generar atractivas condiciones para invertir en el municipio**. Para cumplir con ello se plantea como línea de acción ofrecer servicios de gestión que faciliten al inversionista el proceso de toma de decisiones para invertir en el municipio.*

*De lo anterior se desprende necesidad de modificación a la **Ley de Hacienda para el Municipio de Colima**, en el ejercicio fiscal 2013 con el objeto de:*

- ✓ *Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes;*
- ✓ *Coadyuvar y fortalecer los sectores económicos estratégicos, para que sean altamente competitivos;*
- ✓ *Procurar el apoyo frontal a las micro, pequeñas y medianas empresas locales;*
- ✓ *Procurar el impulso al desarrollo integral armónico y equilibrado de las regiones que conforman el Municipio;*
- ✓ *Fomentar una cultura emprendedora entre las clases sociales más desprotegidas en el Municipio;*
- ✓ *Propiciar las condiciones adecuadas para atraer al Municipio inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión.*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2012-2015**  
**SALA DE REGIDORES**

*Impulsar el establecimiento, desarrollo de Unidades Industriales;*

- ✓ *Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en el Municipio..."*

**CUARTO.-** Que la propuesta consiste en adicionar dos Artículos al Capítulo II del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, consistirán en el: **41 BIS y 41 BIS 1**, **cuya redacción es la siguiente:**

- **ARTICULO 41 BIS.-** Se otorgará un subsidio equivalente al 70% del impuesto sobre transmisión patrimonial a todas aquellas personas físicas con actividades empresariales o persona moral constituida como sociedad mercantil, que dentro del territorio del municipio de Colima durante el año 2013 inicie operaciones; los incentivos fiscales señalados en el presente artículo se otorgarán únicamente respecto del inmueble que adquieran con motivo del inicio de operaciones y siempre que éste se destine a fines comerciales e industriales del contribuyente y dichos fines se asienten por el fedatario en el instrumento público presentado para su transmisión, por lo tanto se excluyen todos aquellos inmuebles que se destinen a la enajenación o a la construcción con fines habitacionales.

Se entenderá por inicio de operaciones para efectos del presente artículo el momento en que la empresa presente el Aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, como estímulo fiscal al inversionista y fomento de la actividad económica, se podrá otorgar un subsidio equivalente al importe de los derechos por otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales o de servicios; licencias de construcción; alineamiento; dictamen de vocación del suelo; subdivisiones, fusiones y relotificación, que se lleven a cabo durante el presente ejercicio fiscal, para los fines previstos en el presente Artículo, el cual se deberá solicitar una vez realizado el pago del referido impuesto. Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, se limitarán al inmueble en el cual se instalen las oficinas y/o planta productiva del contribuyente, por tanto, se excluyen todos aquellos inmuebles con uso de suelo habitacional en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de centro de población Colima.

Las personas físicas con actividades empresariales o persona moral constituida como sociedad mercantil que deseen recibir los beneficios previstos en este artículo, deberán registrarse como empresas competitivas para el desarrollo del Municipio de Colima, conforme al Reglamento que para el efecto se establezca.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2012-2015  
SALA DE REGIDORES

**ARTICULO 41 BIS 1.-** Las solicitudes de estímulos fiscales sólo se tendrán por recibidas en forma oficial cuando a juicio de la Tesorería Municipal, éstas hayan sido plenamente requisitadas, de lo que se asentará constancia.

Una vez aprobada la solicitud de estímulos fiscales del inversionista, se procederá a emitir una resolución. Los estímulos fiscales y derechos se otorgarán a través del Certificado de Promoción Fiscal, en el cual se indicarán los estímulos que se conceden, así como los compromisos establecidos en la resolución.

La Tesorería Municipal deberá notificar lo conducente a las autoridades involucradas en el otorgamiento de los estímulos establecidos en cada resolución.

**QUINTO.-** Que el objeto de la propuesta de modificación de La Ley de Hacienda para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013, es:

1. Promover el desarrollo económico y la competitividad en el sector empresarial.
2. Favorecer la creación de nuevas empresas, así como también la cultura emprendedora.
3. Facilitar la participación de la inversión privada en el Municipio de Colima.
4. Promover una cultura empresarial que fomente la competitividad en el municipio
5. Promover la generación de nuevos empleos.

**SEXTO.-** En resumen la modificación propuesta sentara las bases para que el Municipio se consolide como referente para los inversionistas y emprendedores que andan en búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, generando reglas claras a través de atractivos incentivos a la inversión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza el Proyecto de Modificación y Adición a la **LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, consistente en adicionar dos Artículos al Capítulo II, Del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, adicionando el **41 BIS** y **41 BIS 1**, para quedar de la forma siguiente::

- **ARTICULO 41 BIS.-** Se otorgará un subsidio equivalente al 70% del impuesto sobre transmisión patrimonial a todas aquellas personas físicas con actividades empresariales o persona moral constituida como sociedad mercantil, que dentro del territorio del municipio de Colima durante el año 2013 inicie operaciones; los incentivos fiscales señalados en el presente artículo se



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2012-2015**  
**SALA DE REGIDORES**

otorgarán únicamente respecto del inmueble que adquieran con motivo del inicio de operaciones y siempre que éste se destine a fines comerciales e industriales del contribuyente y dichos fines se asienten por el fedatario en el instrumento público presentado para su transmisión, por lo tanto se excluyen todos aquellos inmuebles que se destinen a la enajenación o a la construcción con fines habitacionales.

Se entenderá por inicio de operaciones para efectos del presente artículo el momento en que la empresa presente el Aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, como estímulo fiscal al inversionista y fomento de la actividad económica, se podrá otorgar un subsidio equivalente al importe de los derechos por otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales o de servicios; licencias de construcción; alineamiento; dictamen de vocación del suelo; subdivisiones, fusiones y relotificación, que se lleven a cabo durante el presente ejercicio fiscal, para los fines previstos en el presente Artículo, el cual se deberá solicitar una vez realizado el pago del referido impuesto. Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, se limitarán al inmueble en el cual se instalen las oficinas y/o planta productiva del contribuyente, por tanto, se excluyen todos aquellos inmuebles con uso de suelo habitacional en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población Colima.

Las personas físicas con actividades empresariales o persona moral constituida como sociedad mercantil que deseen recibir los beneficios previstos en este artículo, deberán registrarse como empresas competitivas para el desarrollo del Municipio de Colima, conforme al Reglamento que para el efecto se establezca.

**ARTICULO 41 BIS 1.-** Las solicitudes de estímulos fiscales sólo se tendrán por recibidas en forma oficial cuando a juicio de la Tesorería Municipal, éstas hayan sido plenamente requisitadas, de lo que se asentará constancia.

- Una vez aprobada la solicitud de estímulos fiscales del inversionista, se procederá a emitir una resolución. Los estímulos fiscales y derechos se otorgarán a través del Certificado de Promoción Fiscal, en el cual se indicarán los estímulos que se conceden, así como los compromisos establecidos en la resolución.

La Tesorería Municipal deberá notificar lo conducente a las autoridades involucradas en el otorgamiento de los estímulos establecidos en cada resolución.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa de modificación y adición mencionada en el



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2012-2015  
SALA DE REGIDORES

resolutivo anterior para su aprobación, y publicación respectiva en el PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 21 del mes de mayo del año dos mil trece.

LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.  
Presidente

M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR.  
Síndico y Secretaria.

LIC. JOSÉ CARDENAS SANCHEZ.  
Regidor Secretario.

LACOMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.  
Regidor Presidente.

M en C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR.  
Síndico Municipal y Secretaria.

LICDA. MINERVA JIMENEZ HERRERA.  
Regidor Secretaria.

LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ.  
Regidor Secretario.

PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÈS.  
Regidor Secretario.

LACOMISIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y EMPRESARIAL.

LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DIAZ.  
Regidor Presidente.

C. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.  
Regidor Secretario.

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.  
Regidora Secretaria.